

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020 Octubre 09

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre del 2020, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D Paul Dafne Rondón Andrade, se trato sobre el Convenio "Prestación de servicios individualizados y localizados de control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública con participación de entidades privadas asociaciones comerciales, personas jurídicas y naturales por parte de la policía municipal" y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del 2020 se trató en el punto tercero de la orden del día, lo siguiente "**Prestación de servicios individualizados y localizados de control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública con participación de entidades privadas asociaciones comerciales, personas jurídicas y naturales por parte de la policía municipal**"; siendo el Concejo Municipal el competente para aprobar o rechazar el convenio de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, el presente fue debatido conforme a norma.

Que, con Informe N° 113-2020-GAJ/MDJLBYR de fecha 18 de setiembre, el indicado informe fue revisado en su forma contenido por la indicada instancia, indicando que de conformidad con lo señalado en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo indica que el presente convenio se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su TUO aprobado por D.S. 004-2019-JUS.

Que, para implementar la propuesta de la Gerencia de Fiscalización Municipal y Sanciones corresponde adecuar dicha propuesta normativa a la de un convenio interinstitucional que deberá aprobarse por Acuerdo Municipal, el mismo que tendrá un

carácter adhesivo a fin de que la decisión del Concejo Municipal, se manifieste en cada convenio a suscribirse.

Que, la adhesión se define como una relación jurídica en la que una sola de las partes redacta las cláusulas y el aceptante simplemente se adhiere o no, aceptando o rechazando las estipulaciones de dicha relación en su integridad.

Que, estando a lo expuesto y en merito a las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9° de la Ley 27976- Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 75° del reglamento Interno del Concejo Municipal, se **APROBO POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de "Prestación de servicios individualizados y localizados de control y ordenamiento de la actividad comercial en vía pública con participación de entidades privadas asociaciones comerciales, personas jurídicas y naturales por parte de la policía municipal", en merito a los considerandos expuestos.


ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR al Gerente de Fiscalización Y Sanciones de la Municipalidad la suscripción del Convenio y toda actuación conducente a su cumplimiento en representación de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones la elaboración del contrato de locación de servicios que deberá adjuntarse al convenio de adhesión aprobado

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General



D. Paul Rondón Andrade
Alcalde